

Dic 15 - 2022

RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO
INGENIERO CIVIL

E - MAIL: ricabrera05@hotmail.com TEL: 8241234 - CEL: 300 - 6113555
CALLE 3 No. 3 - 40 OFC. 105 POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA

Popayán, 15 de diciembre del 2022

Doctor

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 1900141890032021000080100

Demandante: Bancolombia.

Demandado: Ricardo Alberto Cabrera Moncayo

Apreciado Señor Juez:

En mi calidad de demandado en el referido proceso y teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. Como ya se lo había manifestando en mi oficio del 09 de agosto del 2022; debido a diferentes Pagos por los cuales el Banco de Colombia generó el levantamiento de prenda de los vehículos UBU193 y NBY158; los cuales correspondieron a los saldos finales de los préstamos, que aún no han sido reportados dentro del proceso por parte del demandante y que se relacionan así:

DESCRIPCION	FECHA	VALOR
ABONO: A CREDITO 12356268 FACTURA: 50025759041 PAGARE: 2496293 VEHICULO: UBU193	17/01/2022	\$12.000.000
	17/01/2022	\$3.269.600
ABONO: A CREDITO 12563865 FACTURA: 50025771980 PAGARE: 2496294 VEHICULO: NBY158	13/06/2022	\$9.369.600
Pago a AECSA	21/01/2022	\$407.000

2. Silencio o aceptación por la parte demandante al auto No 3604 del 19 de septiembre del 2022 proferido por su juzgado.
3. Los perjuicios económicos diarios en estoy incurriendo por los costos que me genera la inmovilización, el embargo y el secuestro de los dos vehículos.

ASESORIAS

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INMOBILIARIA

RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO

INGENIERO CIVIL

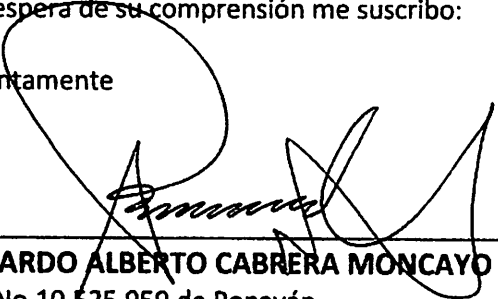
E - MAIL: ricabrera05@hotmail.com TEL: 8241234 - CEL: 300 - 6113555
CALLE 3 No. 3 - 40 OFC. 105 POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA

Le solicito respetuosamente Sr. Juez la terminación y archivo del presente proceso. Nuevamente le anexo los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo UBU193.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo NBY15B.
- Dos comprobantes de pago a Bancolombia por valor de \$12.000.000 y \$3.269.600.
- Un comprobante de pago a Bancolombia por valor de \$9.536.687.
- Un comprobante de pago a AECSA por valor \$407.000.
- Dos PAZ Y SALVOS de la Gerencia Estratégica DE canales Sufi.
- LEVANTAMIENTO DE PRENDA del vehículo UBU193 para la Secretaría de Transito de Cali
- LEVANTAMIENTO DE PRENDA del vehículo NBY158 para la Secretaría de Transito de Timbio.

En espera de su comprensión me suscribo:

Atentamente



RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO

CC.No.10.525.959 de Popayán

DIRECCION: Calle 3 # 3- 40 Oficina 105.

TELEFONOS: 3006113555

CORREO ELECTRONICO: ricabrera05@hotmail.com

ASESORIAS

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INMOBILIARIA

Febrero 7-2023

RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO

INGENIERO CIVIL

E - MAIL: ricabrera05@hotmail.com TEL: 8241234 - CEL: 300 - 6113555
CALLE 3 No. 3 - 40 OFC. 105 POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA

Popayán, febrero 07 del 2023

Doctor

Pablo Alejandro Zúñiga Recalde

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 19001418900320210080100

Demandante: Bancolombia

Demandado: Ricardo Alberto Cabrera Moncayo

Apreciado Señor Juez:

Respetuosamente le ruego autorizar la terminación total del proceso, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1-) Mediante derecho de petición, radicado con No. 3000136059 el 10 de octubre del 2022 dirigido a Bancolombia le solicité al banco la terminación del mencionado proceso.

2-) Mediante contestación a mi DERECHO DE PETICIÓN por parte de Sufi-Bancolombia, de fecha 26 de septiembre de 2022; me manifiesta que mi proceso no se puede terminar debido a que adeudo honorarios.

3-) El Banco no ha reportado al Juzgado las sumas ya pagadas por concepto de los saldos totales ya pagados; pero sin embargo SUFI-BANCOLOMBIA; mediante dos comunicaciones: me ha levantado las prendas de los VEHÍCULOS UBU193 y NBY158 en las correspondientes secretarías de tránsito de Cali y Timbio (ANEXO 2 CERTIFICACIONES).

4-) El apoderado de SUFI-BANCOLOMBIA: AECSA, tampoco ha reportado las sumas ya pagadas a los dos correspondientes créditos y tampoco el pago de los honorarios recibidos.

5-) El Juzgado mediante el auto No. 1823 de fecha: 10 de mayo del 2022, ya aprobó la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 1.360.000) como agencias en derecho.

6-) Mediante consignación a Bancolombia, el día 21 de enero del 2022, cancelé la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$407.000) a AECSA como abono a honorarios. (ANEXO RECIBO POR (\$407.000))

ASESORIAS

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INMOBILIARIA

RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO

INGENIERO CIVIL

E - MAIL: ricabrera05@hotmail.com TEL: 8241234 - CEL: 300 - 6113555
CALLE 3 No. 3 - 40 OFC. 105 POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA

7-) Por consignación a la cuenta corriente No. 3-0820-000635-8 del Juzgado Tercero De Pequeñas Causas en el Banco Agrario de Colombia, consigné la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$953.000) como saldo de honorarios y costas a pagar a AECSA; como resultado de restar la suma ya aprobada: (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS \$ 1.360.000.00 por el Juzgado) menos la suma ya pagada de CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$407.000) pagada a AECSA.

8-) Telefónicamente AECSA; me ha informado que cancele unos honorarios equivalentes a una suma aproximada a CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5:000.000); pero le he insistido en varias ocasiones sobre la liquidación que está vigente en el juzgado. Le he solicitado también que me envíe un correo electrónico de la liquidación de los honorarios del mencionado proceso; pero jamás he recibido la LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS de su parte; ni la han comunicado al Juzgado.

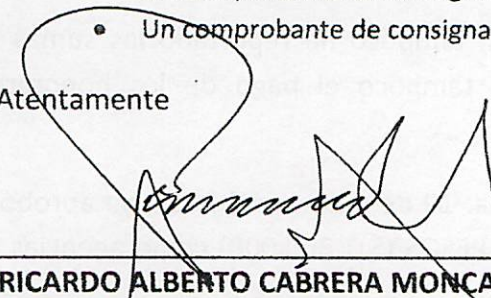
9-) La orden de embargo y el secuestro de mis dos VEHÍCULOS UBU193 y NBY158, me provoca diariamente inmensos perjuicios económicos.

Por las anteriores razones, SEÑOR JUEZ le ruego terminar el referido proceso y autorizar la cancelación de los embargos proferidos.

Anexos

- Derecho de petición dirigido a Bancolombia.
- Respuesta a mi derecho de petición de SUFI-BANCOLOMBIA.
- LEVANTAMIENTO DE PRENDA del vehículo UBU193 para la Secretaría de Transito de Cali
- LEVANTAMIENTO DE PRENDA del vehículo NBY158 para la Secretaría de Transito de Timbio.
- Un comprobante de consignación a AECSA por valor de \$407.000.
- Un comprobante de consignación al Juzgado, por valor de \$953.000.

Atentamente


RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO

C.C. No. 10.525.959 de Popayán.

DIRECCIÓN: Calle 3 # 3-40 Oficina 105

TELÉFONOS: 300-611-3555

CORREO ELECTRÓNICO: ricabrera05@hotmail.com

ASESORIAS

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INMOBILIARIA

RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO

INGENIERO CIVIL

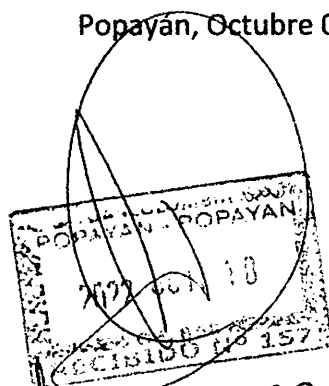
E - MAIL: ricabrera05@hotmail.com TEL: 8241234 - CEL: 300 - 6113555
CALLE 3 No. 3 - 40 OFC. 105 POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA

Popayán, Octubre 03 del 2022

Doctora
GLORIA MILENA URREA
GERENTE DEL SISTEMA
BANCOLOMBIA POPAYÁN
Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICION

Apreciada Señora Gerente:



Peticion 3000136059

De acuerdo al Artículo 23 de la Constitución Colombiana con todo respeto me permito presentar el siguiente DERECHO DE PETICION, fundamentado en los siguientes argumentos:

HECHOS

1.- En el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Popayán cursa el proceso con RADICACION: **19001418900320210080100**; Demandante: **Bancolombia** y Demandado: **Ricardo Alberto Cabrera Moncayo**.

2.- En diciembre del año 2014 Bancolombia me otorgó el crédito o contrato No. **12356268** para la compra del automóvil Nissan de placas N° UBU193, clase: Automóvil, color: Rojo, Modelo 2015 registrado en la Secretaría de tránsito del Municipio de Cali; el cual el Banco lo tomó en prenda como lo indica la correspondiente tarjeta de propiedad de fecha 17 de diciembre de 2014. Este crédito prendario fue refinanciado por Bancolombia mediante la factura N° 50025759041 y de esa transacción para la presentación de la demanda Bancolombia se generó el **PAGARE No. 2496293** con Bancolombia.

3.- En noviembre del año 2015 Bancolombia me otorgó el crédito No. **12563865** para la compra del automóvil CHEVROLET de placas N° NBY158, clase: Automóvil, color: Plata Brillante, Modelo 2013 registrado en la Secretaría de tránsito del Municipio de Timbio en el Departamento del Cauca; el referido vehículo el Banco lo tomó el 06 de noviembre de 2015 en prenda. Este crédito prendario fue refinanciado por Bancolombia mediante la factura N° 50025771980 y de esa transacción para la presentación de la demanda Bancolombia generó el **PAGARE No. 2496294** con Bancolombia.

4.- Desde antes de la presentación de la misma demanda con los mismos actores y la cual fue inadmitida por el mismo Juzgado y que fue radicada con el numero: 19001418900320210057700; mantuve los mencionados créditos al día; cancelando las correspondientes cuotas mensuales como se habían pactado en cada crédito y que a la fecha **están totalmente pagados**.

ASESORIAS

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INMOBILIARIA

RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO

INGENIERO CIVIL

E - MAIL: ricabrera05@hotmail.com TEL: 8241234 - CEL: 300 - 6113555
CALLE 3 No. 3 - 40 OFC. 105 POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA

- 5.- EL 17 de enero de 2022 (antes de ser admitida la demanda RAD: 19001418900320210080100) cancelé el valor total de la obligación N° 12356268 con número de factura 50025759041 (para el pago del **PAGARE No. 2496293**) en dos cuotas así: Un cheque de gerencia por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) y un pago en efectivo por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE SEISCIENTOS PESOS (\$3.269.600); para un valor total de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$15.269.600), suma equivalente al saldo total de la obligación N° 12356268 el día 17 de Enero del año en curso. (ANEXO 2 RECIBOS)
- 6.- El 21 de enero del 2022, el Dr. DIEGO MORENO P. de la Gerencia Estrategia de Canales Sufi una marca de Grupo Bancolombia, me envía el PAZ Y SALVO de la obligación N° 12356268.
- 7.- El 08 de febrero del 2022, el Dr. JULIO MONTAÑO Apoderado de Bancolombia S.A me envía la carta de cancelación de prenda abierta sin tenencia dirigida a la Secretaria de tránsito del Municipio de Cali del vehículo UBU193.
- 8.- EL 17 de junio de 2022 cancelé el valor total de la obligación N° 12563865 (para el pago del **PAGARE No. 2496294**) la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/C (\$9.536.687,49) en transacción virtual por PSE en el Banco Davivienda, suma equivalente al saldo total de la obligación con número de factura N° 50025771980 el día 13 de JUNIO del año en curso. (ANEXO 1 RECIBO)
- 9.- El 22 de junio del 2022, el Dr. DIEGO MORENO P. de la Gerencia Estrategia de Canales Sufi de Bancolombia, me envía el PAZ Y SALVO de la obligación N° 12563865.
- 10.- El 22 de junio del 2022, el Dr. JULIO MONTAÑO Apoderado de Bancolombia S.A me envía la carta de cancelación de prenda abierta sin tenencia dirigida a la Secretaria de tránsito del Municipio de Timbio del vehículo NBY158.
- 11.- El 29 de Julio del 2022 el Banco embarga los vehículos en las secretarias de transito de Cali y Timbio como lo indican los correspondientes certificados de tradición.

PRETENCIONES

Teniendo en cuenta los anteriores pagos efectuados directamente a **Sufi Bancolombia** le solicito **Señora Gerente**:

ASESORIAS

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INMOBILIARIA

RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO
INGENIERO CIVIL

E - MAIL: ricabrera05@hotmail.com TEL: 8241234 - CEL: 300 - 6113555
CALLE 3 No. 3 - 40 OFC. 105 POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA

1.- Confirmar el **PAGO TOTAL** al Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Popayán de las **DOS OBLIGACIONES**: N° **12356268** con número de factura **50025759041** que generó el **PAGARE No. 2496293** y la obligación No. **12563865** mediante la factura N° **50025771980** que generó el **PAGARE No. 2496294**.

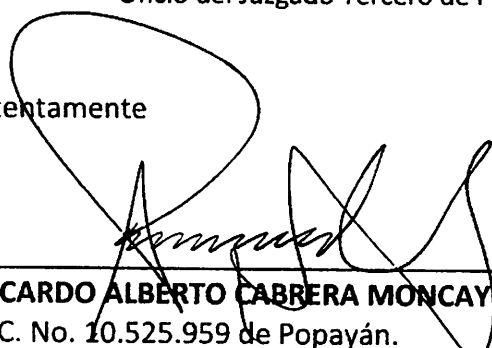
2.- Autorizar la **CANCELACIÓN DE LOS EMBARGOS** proferidos a los VEHÍCULOS UBU193 y NBY158 en las correspondientes secretarías de tránsito de Cali y Timbío.

4.- **AUTORIZAR EL ARCHIVO Y TERMINACIÓN TOTAL** del proceso de RAD: 19001418900320210080100.

Anexos

- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo UBU193.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo NBY158.
- Dos comprobantes de pago a Bancolombia por valor de \$12.000.000 y 3.269.600.
- Un comprobante de pago a Bancolombia por valor de \$ 9.536.687
- Dos PAZ Y SALVOS de la Gerencia Estratégica DE canales Sufi.
- LEVANTAMIENTO DE PRENDA del vehículo UBU193 para la Secretaría de Tránsito de Cali
- LEVANTAMIENTO DE PRENDA del vehículo NBY158 para la Secretaría de Tránsito de Timbío
- Oficio del Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples a Bancolombia.

Atentamente



RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO
C.C. No. 10.525.959 de Popayán.
DIRECCION: Calle 3 # 3-40 Oficina 105
TELEFONOS: 300-611-3555
CORREO ELÉTRONICO: ricabrera05@hotmail.com

ASESORIAS

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INMOBILIARIA



Medellín, 26 de septiembre de 2022

Señor

Ricardo Alberto Cabrera Moncayo

Es grato para mi saludarle y espero se encuentre muy bien.

Mi nombre es **Alejandra** y en esta ocasión tengo el gusto de atender su derecho petición con radicado número 3000136059.

En cuanto a su requerimiento, nos permitimos informar que, en ocasión al comportamiento de pago irregular registrado en sus obligaciones, El 22 de noviembre de 2021 se inició proceso jurídico en su contra.

Con base en lo mencionado, aclaramos que no es posible efectuar la terminación del proceso promovido en su contra y levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta que usted **adeuda honorarios** derivados de los pagos realizados a la obligación. Es preciso aclarar, que dicho cobro es ocasionado por el proceso jurídico iniciado en su contra, de conformidad con estipulado en las condiciones contractuales, por ello, el mismo es liquidado por cada pago realizado con posterioridad a la presentación de la demanda, siendo importante mencionar que, mientras el proceso jurídico se encuentre vigente se continuaran causando valores por este concepto, y con base en cada pago efectuado con posterioridad a la presentación de la demanda

Por otra parte, como ya se indicó, la liquidación de honorarios y se corresponden con la gestión de cobro que se realiza en procura del pago de la obligación a su cargo o restitución del bien, como consecuencia de la incurrencia en mora de su parte, aunado a que se encuentran debidamente estipulados en el contrato. Por lo anterior, es necesario generar la cancelación de los valores adeudados por dicho concepto y el total de la obligación.

Por lo anterior, lo invitamos a comunicarse con nuestro aliado AECSA, a la línea telefónica 4025158 en Medellín, en los horarios de atención de lunes a viernes 8:00 A.M. a 6:00 P.M, y sábados de 9:00 AM a 5:00 PM., con la finalidad de obtener información adicional acerca de los valores adeudados por concepto de honorarios.



Espero haber atendido su solicitud,

Cordialmente,

Alejandra Cardona

Sección de Requerimientos Sufi
Gerencia de Servicio Canales Sufi
Sufi



Banco Agrario de Colombia

NTT. 800.037.800- 8

06/02/2023 15:45:39 Cajero: Isolarte

Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL

Terminal: B6918CJ04350 Operación: 394585272

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$953,000.00**

Costo de la transacción \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMF del Costo \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE RM

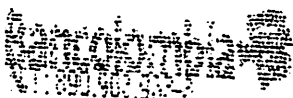
Ref 1: 8909039386

Ref 2: 19001418900320210080100

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

- Un comprobante de pago a AECSA por valor de \$407.000.


Registro de Operación: 171776469
RELACIONE CONVENIOS MASIVOS
SUCURSAL: 751 - CAMPANARIO POPAYAN
Ciudad: POPAYAN
Fecha: 21/01/2012 Hora: 12:14:5
Frecuencia: 727 Código Usuario: 011
Código Convenio: 64381
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 10575959
Valor Total: \$ 407,000.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 407,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 10575959
Referencia 2: 17356768
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

- LEVANTAMIENTO DE PRENDA del vehículo NBY158 para la Secretaria de Transito de Timbio.



Cali, Junio 22 de 2022

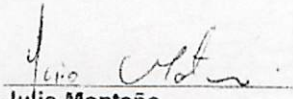
Señores
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Ciudad

Obrando en mi calidad de apoderado(a) especial de BANCOLOMBIA S.A, les informo que cancelamos la prenda abierta sin tenencia constituida sobre el vehículo de propiedad de CABRERA MONCAYO RICARDO ALBERTO C.C. 10525959 que se describe a continuación

PLACA: NBY158
MODELO: 2013
CLASE: AUTOMOVIL
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: F16D32494542

MARCA: CHEVROLET
COLOR: PLATA BRILLANTE
TIPO: HATCH BACK
CHASIS: 9GATM6260DB032778
LINEA: AVEO EMOTION

Cordialmente,


Julio Montaño
Apoderado(a)
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8
1118292606

DFFIGUER

VIGILADO
BANCOLOMBIA S.A. Entidad Bancaria
NIT. 890.903.938-8

- LEVANTAMIENTO DE PRENDA del vehículo UBU193 para la Secretaria de Transito de Cali.

Cali, Febrero 08 de 2022

Señores
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Ciudad

Obrando en mi calidad de apoderado(a) especial de BANCOLOMBIA S.A. les informo que cancelamos la prenda abierta sin tenencia constituida sobre el vehículo de propiedad de CABRERA MONCAYO RICARDO ALBERTO C.C. 10525959 que se describe a continuación:

PLACA: UBU193
MODELO: 2015
CLASE: AUTOMOVIL
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: HR16-747784H

MARCA: NISSAN
COLOR: ROJO PERLADO
TIPO: HATCH BACK
CHASIS: 3N1CE2CD9ZL175343
LINEA: NOTE

Cordialmente,

Julio Montaño
Apoderado(a)
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8
1118292606

JTORREGL

RADICADO 3000147011

RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO
INGENIERO CIVIL

E - MAIL: ricabrera05@hotmail.com TEL: 8241234 - CEL: 300 - 6113555
CALLE 3 No. 3 - 40 OFC. 105 POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA

Popayán, febrero 08 del 2023.

Doctoras:

GLORIA MILENA URREA

**GERENTE DEL SISTEMA
BANCOLOMBIA POPAYÁN**

ALEJANDRA CARDONA

**SECCIÓN DE REQUERIMIENTOS SUFI
GERENCIA DE SERVICIO CANALES SUFI
BANCOLOMBIA**

Ciudad.

REF.: DERECHO DE PETICIÓN

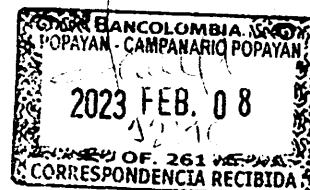
Apreciadas Doctoras:

De acuerdo al Artículo 23 de la Constitución Colombiana con todo respeto me permito presentar nuevamente un DERECHO DE PETICIÓN, para que USTEDES autoricen a AECSA la terminación del proceso ejecutivo singular, que se adelanta en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Popayán, con número de radicación: 19001418900320210080100; en el cual, el demandante es Bancolombia contra Ricardo Alberto Cabrera Moncayo y teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1-) Mediante derecho de petición, radicado con No. 3000136059 el 10 de octubre del 2022 dirigido a Bancolombia ya le había solicitado al Banco la terminación del mencionado proceso.

2-) Mediante la contestación a mi DERECHO DE PETICIÓN por parte de Sufi-Bancolombia, de fecha 26 de septiembre de 2022; la Doctora ALEJANDRA CARDONA, me manifiesta que mi proceso no se puede terminar debido a que adeudo honorarios a AECSA.

3-) El Banco no ha reportado al Juzgado las sumas ya pagadas por concepto de los saldos totales ya pagados a los dos créditos SUFI que son motivo de la demanda; **pero sin embargo SUFI-BANCOLOMBIA; mediante dos comunicaciones: me ha levantado las prendas de los VEHÍCULOS UBU193 y NBY158 en las correspondientes secretarías de tránsito de Cali y Timbio (ANEXO 2 CERTIFICACIONES).**



ASESORIAS

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INMOBILIARIA

RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO

INGENIERO CIVIL

E - MAIL: ricabrera05@hotmail.com TEL: 8241234 - CEL: 300 - 6113555
CALLE 3 No. 3 - 40 OFC. 105 POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA

4-) El apoderado de SUFI-BANCOLOMBIA: AECSA, tampoco ha reportado las sumas ya pagadas a los dos correspondientes créditos y tampoco el pago de los honorarios recibidos.

5-) El Juzgado mediante el auto No. 1823 de fecha: 19 de mayo del 2022, ya aprobó la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 1.360.000) como agencias en derecho. "CUARTO: CONDENAR al demandado RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO al pago de las costas del proceso. LIQUIDAR en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso. FIJAR en la suma de \$1.360.000.00 el valor de las agencias en derecho a ser incluidas en la respectiva liquidación. (Art. 365 del CGP.), las que se liquidan conforme al Acuerdo 10554 de agosto 05 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura".

6-) Mediante consignación a Bancolombia, el día 21 de enero del 2022, cancelé la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$407.000) a AECSA como abono a honorarios. (ANEXO: RECIBO POR (\$407.000))

7-) Por consignación a la cuenta corriente No. 3-0820-000635-8 del Juzgado Tercero De Pequeñas Causas en el Banco Agrario de Colombia, consigné la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$953.000) como saldo de honorarios y costas a pagar a AECSA; como resultado de restar la suma ya aprobada: (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS \$ 1.360.000.00 por el Juzgado) menos la suma ya pagada de CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$407.000) pagada a AECSA.

8-) Telefónicamente AECSA; me ha llamado para que cancele unos honorarios equivalentes a una suma aproximada a CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5:000.000); siendo que el Juzgado aprobó una suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 1.360.000) como agencias en derecho.

9-) Por mi Parte le he insistido a AECSA en varias ocasiones sobre la liquidación existente; que está vigente en el juzgado; por lo cual también telefónicamente le he solicitado a AECSA, que me envíe un correo electrónico de la liquidación de los honorarios del mencionado proceso; pero jamás he recibido la LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS; ni tampoco la han comunicado al Juzgado.

10-) La orden de embargo y el secuestro de mis dos VEHÍCULOS UBU193 y NBY158, cuyos créditos se encuentran totalmente cancelados; me provoca diariamente inmensos perjuicios económicos.

ASESORIAS

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INMOBILIARIA

RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO

INGENIERO CIVIL

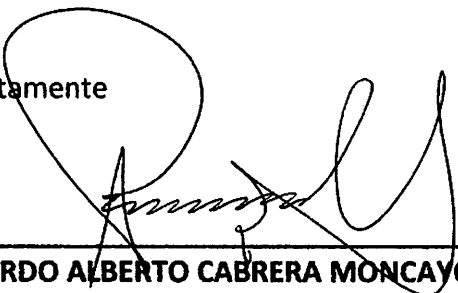
E - MAIL: ricabrera05@hotmail.com TEL: 8241234 - CEL: 300 - 6113555
CALLE 3 No. 3 - 40 OFC. 105 POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA

Por las anteriores razones, DOCTORAS: GLORIA MILENA URREA y ALEJANDRA CARDONA, les ruego ordenar a AECSA, terminar el referido proceso y autorizar la cancelación de los embargos.

Anexos

- Derecho de petición: No. 3000136059 del 10 de octubre del 2022 dirigido a Bancolombia.
- Respuesta a mi derecho de petición de SUFI-BANCOLOMBIA.
- LEVANTAMIENTO DE PRENDA del vehículo UBU193 para la Secretaría de Transito de Cali.
- LEVANTAMIENTO DE PRENDA del vehículo NBY158 para la Secretaría de Transito de Timbio.
- Auto No. 1823 de fecha: 19 de mayo del 2022 del Juzgado Tercero De Pequeñas Causas de Popayán.
- Un comprobante de consignación a Bancolombia para: AECSA por valor de \$407.000.
- Un comprobante de consignación al Banco Agrario para el Juzgado Tercero De Pequeñas Causas, por valor de \$953.000.

Atentamente



RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO

C.C. No. 10.525.959 de Popayán.

DIRECCIÓN: Calle 3 # 3-40 Oficina 105

TELÉFONOS: 300-611-3555

CORREO ELECTRÓNICO: ricabrera05@hotmail.com

Copias a: 1 - Dra. GLORIA MILENA URREA: GERENTE DEL SISTEMA- BANCOLOMBIA DE POPAYÁN

2 - Dra. ALEJANDRA CARDONA: SECCIÓN DE REQUERIMIENTOS SUFI- GERENCIA DE SERVICIO CANALES SUFI- BANCOLOMBIA

3 - JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYÁN

ASESORIAS

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INMOBILIARIA

RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO

INGENIERO CIVIL

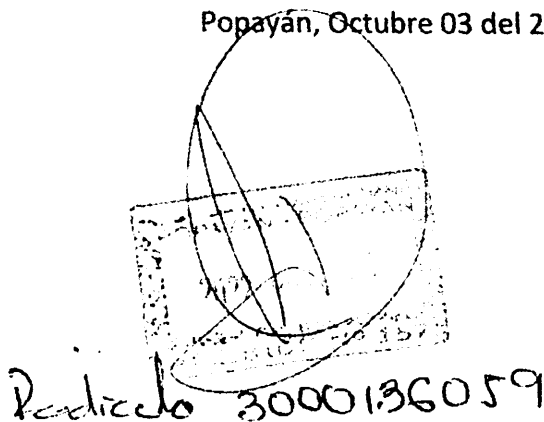
E - MAIL: ricabrera05@hotmail.com TEL: 8241234 - CEL: 300 - 6113555
CALLE 3 No. 3 - 40 OFC. 105 POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA

Popayán, Octubre 03 del 2022

Doctora
GLORIA MILENA URREA
GERENTE DEL SISTEMA
BANCOLOMBIA POPAYÁN
Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICION

Apreciada Señora Gerente:



Recibido 3000136059

De acuerdo al Artículo 23 de la Constitución Colombiana con todo respeto me permito presentar el siguiente DERECHO DE PETICION, fundamentado en los siguientes argumentos:

HECHOS

1.- En el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Popayán cursa el proceso con RADICACION: **19001418900320210080100**; Demandante: **Bancolombia** y Demandado: **Ricardo Alberto Cabrera Moncayo**.

2.- En diciembre del año 2014 Bancolombia me otorgó el crédito o contrato No. **12356268** para la compra del automóvil Nissan de placas N° UBU193, clase: Automóvil, color: Rojo, Modelo 2015 registrado en la Secretaría de tránsito del Municipio de Cali; el cual el Banco lo tomó en prenda como lo indica la correspondiente tarjeta de propiedad de fecha 17 de diciembre de 2014. Este crédito prendario fue refinanciado por Bancolombia mediante la factura N° 50025759041 y de esa transacción para la presentación de la demanda Bancolombia se generó el **PAGARE No. 2496293** con Bancolombia.

3.- En noviembre del año 2015 Bancolombia me otorgó el crédito No. **12563865** para la compra del automóvil CHEVROLET de placas N° NBY158, clase: Automóvil, color: Plata Brillante, Modelo 2013 registrado en la Secretaría de tránsito del Municipio de Timbio en el Departamento del Cauca; el referido vehículo el Banco lo tomó el 06 de noviembre de 2015 en prenda. Este crédito prendario fue refinanciado por Bancolombia mediante la factura N° 50025771980 y de esa transacción para la presentación de la demanda Bancolombia generó el **PAGARE No. 2496294** con Bancolombia.

4.- Desde antes de la presentación de la misma demanda con los mismos actores y la cual fue inadmitida por el mismo Juzgado y que fue radicada con el número: 19001418900320210057700; mantuve los mencionados créditos al día; cancelando las correspondientes cuotas mensuales como se habían pactado en cada crédito y que a la fecha **están totalmente pagados**.

ASESORIAS

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INMOBILIARIA

RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO

INGENIERO CIVIL

E - MAIL: ricabrera05@hotmail.com TEL: 8241234 - CEL: 300 - 6113555
CALLE 3 No. 3 - 40 OFC. 105 POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA

- 5.- EL 17 de enero de 2022 (antes de ser admitida la demanda RAD: 19001418900320210080100) cancelé el valor total de la obligación N° 12356268 con número de factura 50025759041 (para el pago del **PAGARE No. 2496293**) en dos cuotas así: Un cheque de gerencia por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) y un pago en efectivo por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE SEISCIENTOS PESOS (\$3.269.600); para un valor total de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$15.269.600), suma equivalente al saldo total de la obligación N° 12356268 el día 17 de Enero del año en curso. (ANEXO 2 RECIBOS)
- 6.- El 21 de enero del 2022, el Dr. DIEGO MORENO P. de la Gerencia Estrategia de Canales Sufi una marca de Grupo Bancolombia, me envía el PAZ Y SALVO de la obligación N° 12356268.
- 7.- El 08 de febrero del 2022, el Dr. JULIO MONTAÑO Apoderado de Bancolombia S.A me envía la carta de cancelación de prenda abierta sin tenencia dirigida a la Secretaria de tránsito del Municipio de Cali del vehículo UBU193.
- 8.- EL 17 de junio de 2022 cancelé el valor total de la obligación N° 12563865 (para el pago del **PAGARE No. 2496294**) la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/C (\$9.536.687,49) en transacción virtual por PSE en el Banco Davivienda, suma equivalente al saldo total de la obligación con número de factura N° 50025771980 el día 13 de JUNIO del año en curso. (ANEXO 1 RECIBO)
- 9.- El 22 de junio del 2022, el Dr. DIEGO MORENO P. de la Gerencia Estrategia de Canales Sufi de Bancolombia, me envía el PAZ Y SALVO de la obligación N° 12563865.
- 10.- El 22 de junio del 2022, el Dr. JULIO MONTAÑO Apoderado de Bancolombia S.A me envía la carta de cancelación de prenda abierta sin tenencia dirigida a la Secretaria de tránsito del Municipio de Timbio del vehículo NBY158.
- 11.- El 29 de Julio del 2022 el Banco embarga los vehículos en las secretarias de transito de Cali y Timbio como lo indican los correspondientes certificados de tradición.

PRETENCIONES

Teniendo en cuenta los anteriores pagos efectuados directamente a **Sufi Bancolombia** le solicito **Señora Gerente**:

ASESORIAS

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INMOBILIARIA

RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO
INGENIERO CIVIL

E - MAIL: ricabrera05@hotmail.com TEL: 8241234 - CEL: 300 - 6113555
CALLE 3 No. 3 - 40 OFC. 105 POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA

1.- Confirmar el **PAGO TOTAL** al Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Popayán de las **DOS OBLIGACIONES**: N° **12356268** con número de factura **50025759041** que generó el **PAGARE No. 2496293** y la obligación No. **12563865** mediante la factura N° **50025771980** que generó el **PAGARE No. 2496294**.

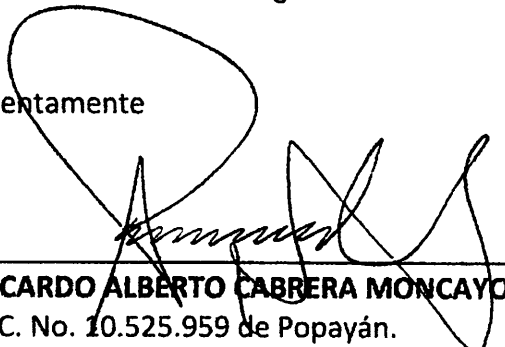
2.- Autorizar la **CANCELACIÓN DE LOS EMBARGOS** proferidos a los VEHÍCULOS UBU193 y NBY158 en las correspondientes secretarías de tránsito de Cali y Timbío.

4.- **AUTORIZAR EL ARCHIVO Y TERMINACIÓN TOTAL** del proceso de RAD: 19001418900320210080100.

Anexos

- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo UBU193.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo NBY158.
- Dos comprobantes de pago a Bancolombia por valor de \$12.000.000 y 3.269.600.
- Un comprobante de pago a Bancolombia por valor de \$ 9.536.687
- Dos PAZ Y SALVOS de la Gerencia Estratégica DE canales Sufi.
- LEVANTAMIENTO DE PRENDA del vehículo UBU193 para la Secretaría de Tránsito de Cali
- LEVANTAMIENTO DE PRENDA del vehículo NBY158 para la Secretaría de Tránsito de Timbío
- Oficio del Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples a Bancolombia.

Atentamente



RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO

C.C. No. 10.525.959 de Popayán.

DIRECCION: Calle 3 # 3-40 Oficina 105

TELEFONOS: 300-611-3555

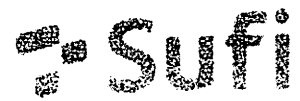
CORREO ELÉTRONICO: ricabrera05@hotmail.com

ASESORIAS

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INMOBILIARIA



Medellín, 26 de septiembre de 2022

Señor
Ricardo Alberto Cabrera Moncayo

Es grato para mi saludarle y espero se encuentre muy bien.

Mi nombre es Alejandra y en esta ocasión tengo el gusto de atender su derecho petición con radicado número 3000136059.

En cuanto a su requerimiento, nos permitimos informar que, en ocasión al comportamiento de pago irregular registrado en sus obligaciones, El 22 de noviembre de 2021 se inició proceso jurídico en su contra.

Con base en lo mencionado, aclaramos que no es posible efectuar la terminación del proceso promovido en su contra y levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta que usted adeuda honorarios derivados de los pagos realizados a la obligación. Es preciso aclarar, que dicho cobro es ocasionado por el proceso jurídico iniciado en su contra, de conformidad con estipulado en las condiciones contractuales, por ello, el mismo es liquidado por cada pago realizado con posterioridad a la presentación de la demanda, siendo importante mencionar que, mientras el proceso jurídico se encuentre vigente se continuaran causando valores por este concepto, y con base en cada pago efectuado con posterioridad a la presentación de la demanda

Por otra parte, como ya se indicó, la liquidación de honorarios y se corresponden con la gestión de cobro que se realiza en procura del pago de la obligación a su cargo o restitución del bien, como consecuencia de la incurrencia en mora de su parte, aunado a que se encuentran debidamente estipulados en el contrato. Por lo anterior, es necesario generar la cancelación de los valores adeudados por dicho concepto y el total de la obligación.

Por lo anterior, lo invitamos a comunicarse con nuestro aliado AECSA, a la línea telefónica 4025158 en Medellín, en los horarios de atención de lunes a viernes 8:00 A.M. a 6:00 P.M. y sábados de 9:00 AM a 5:00 PM., con la finalidad de obtener información adicional acerca de los valores adeudados por concepto de honorarios.



Espero haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

Alejandra Cardona

Sección de Requerimientos Sufi
Gerencia de Servicio Canales Sufi
Sufi

10111100

LÍNEA AUDIOSOFT

- LEVANTAMIENTO DE PRENDA del vehículo UBU193 para la Secretaria de Transito de Cali.

Cali, Febrero 08 de 2022

Señores
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Ciudad

Obrando en mi calidad de apoderado(a) especial de BANCOLOMBIA S.A. les informo que cancelamos la prenda abierta sin tenencia constituida sobre el vehículo de propiedad de CABRERA MONCAYO RICARDO ALBERTO C.C. 10525959 que se describe a continuación:

PLACA: UBU193
MODELO: 2015
CLASE: AUTOMOVIL
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: HR16-747784H

MARCA: NISSAN
COLOR: ROJO PERLADO
TIPO: HATCH BACK
CHASIS: 3N1CE2CD92L175343
LINEA: NOTE

Cordialmente,

Julio Montaño
Apoderado(a)
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8
1118292606

JTORREGI

- LEVANTAMIENTO DE PRENDA del vehículo NBY158 para la Secretaria de Transito de Timbio.



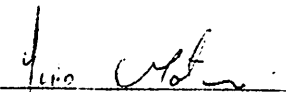
Cali, Junio 22 de 2022

Señores
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Ciudad

Obrando en mi calidad de apoderado(a) especial de BANCOLOMBIA S.A. les informo que cancelamos la prenda abierta sin tenencia constituida sobre el vehículo de propiedad de CABRERA MONCAYO RICARDO ALBERTO C.C. 10525959 que se describe a continuación

PLACA: NBY158	MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2013	COLOR: PLATA BRILLANTE
CLASE: AUTOMOVIL	TIPO: HATCH BACK
SERVICIO: PARTICULAR	CHASIS: 9GATM6260DB032778
MOTOR: F16D32494542	LINEA: AVEO EMOTION

Cordialmente,


Julio Montañó
Apoderado(a)
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8
1118292606

DPIFIGUER

RECEBIDO BANCOLOMBIA S.A. Ciudad Bogotá

PROCESO RAD: EJECUTIVO 2021-00801-00 IRLA
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO
ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA y SIGUE ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1823

En atención a que el memorial poder presentado por la abogado JUAN ESTEBAN LUNA, en el cual conforme a cadena de endosos allegada por la Dra. LISETH TATIANA DUARTE AYALA, en la cual le referencia como endosatario en procuración del PAGARÉ No. 2496294, solicita se le reconozca personería, considera esta judicatura que reúne las exigencias del Art. 75 del Código General del Proceso y por lo tanto se procede a despachar favorablemente la solicitud, reconociéndole la personaría al citado profesional a fin de que represente a la parte demandante.

Ahora bien, librado el mandamiento de pago que motiva esta causa y notificado el ejecutado conforme lo prevé el artículo 291, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, según las constancias allegadas al proceso, el polo pasivo de la litis, ninguna manifestación realizo al respecto, por lo que es procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 del CGP, que al tenor literal dice:

"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, (...), o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: El abogado JUAN ESTEBAN LUNA, con C.C. No. 1.102.382.164, y T.P. No. 355.701 del C. S. de la J., puede actuar en este proceso como endosatario en procuración de la demandante conforme a la cadena de endosos del PAGARE No. 2496294.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal y como fue ordenado en el auto mandamiento de pago del 25 de marzo de 2022.

TERCERO: SURTIR el trámite de la liquidación del crédito, siguiendo las formalidades que indica el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR al demandado RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO al pago de las costas del proceso. LIQUIDAR en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso. FIJAR en la suma de \$1.360.000.00 el valor de las agencias en derecho a ser incluidas en la respectiva liquidación. (Art. 365 del CGP.), las que se liquidan conforme al Acuerdo 10554 de agosto 05 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

PROCESO RAD: EJECUTIVO 2021-00801-00 IRLA
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO
ASUNTO: RECONOCE PERSONERIA y SIGUE ADELANTE LA EJECUCION

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

Firmado Por:

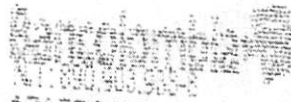
Pablo Alejandro Zuñiga Recalde
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f4d4484926f91397561ecb2bcd5ecdf9252a402754d78b258d14b4e230ecfc**
Documento generado en 19/05/2022 05:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

- Un comprobante de pago a AECSA por valor de \$407.000.



Registro de Operación: 171776469
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 761 - CAMPANARIO POPAYAN
Ciudad: POPAYAN
Fecha: 21/01/2021 Hora: 3:21:45
Secuencia: 227 Código Usuario: 011
Código Convenio: 64087
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 10579959
Valor Total: \$ 407.000,00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 407.000,00 ***
Valor Cheque: \$ 0,00 ***
Costo Transacción: \$ 0,00 ***
Referencia 1: 10579959
Referencia 2: 17355768
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

06/02/2023 15:45:39 Cajero Isolarte

Oficina: 6918 POPAYAN SUCURSAL

Terminal: B6916CJ04350 Operacion: 364555272

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$953,000.00

Costo de la transaccion \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMP del Costo \$0.00

Método de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 C.SJ-IMPUESTO DE REMATE RM

Ref 1: 8909039388

Ref 2: 19001418900320210080100

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informe al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogota al 5948500 resto de

RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO

INGENIERO CIVIL

E - MAIL: ricabrera05@hotmail.com TEL: 8241234 - CEL: 300 - 6113555
CALLE 3 No. 3 - 40 OFC. 105 POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA

Popayán, febrero 08 de 2023.

Doctor

Pablo Alejandro Zúñiga Recalde

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 19001418900320210080100
Demandante: Bancolombia
Demandado: Ricardo Alberto Cabrera Moncayo

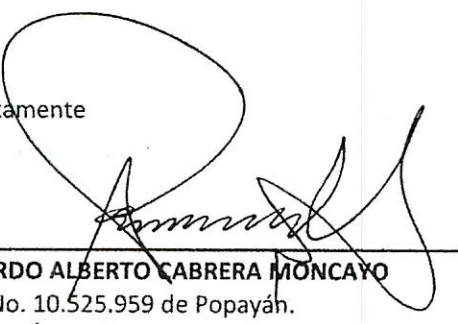
Apreciado Señor Juez:

En mi calidad de demandado del referido proceso, respetuosamente le ruego **SEÑOR JUEZ: OFICIAR al Banco Agrario** de Popayán para que efectúe la transferencia de suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS **(\$953.000)**; recibidos erróneamente por dicha entidad como Transacción de recaudos de convenios; medio de pago : EFECTIVO; Convenio: CSJ-13477 IMPUESTO DE REMATE: RM; Ref1: 8909039386; Ref2: 19001418900320210080100"; dicha suma estaba dirigida a pagar el saldo de honorarios y costas a AECSA (APODERADA DEL DEMANDANTE). Por lo cual le solicito comedidamente Dr. Pablo Alejandro; ordenar al Banco Agrario de Popayán entregar la anterior suma a AECSA; o también BANAGARIO le puede transferir a la cuenta Bancolombia de propiedad de AECSA; distinguida de la siguiente forma: Secuencia 282, Código Usuario 011, Código Convenio 64082, Nombre del Convenio AECSA.

ANEXOS:

- Un comprobante de consignación a BANCOLOMBIA para: AECSA por valor de \$407.000.
- Un comprobante de consignación al BANCO AGRARIO para el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Popayán, por valor de \$953.000.

Atentamente



RICARDO ALBERTO CABRERA MONCAYO
C.C. No. 10.525.959 de Popayán.
DIRECCIÓN: Calle 3 # 3-40 Oficina 105
TELÉFONOS: 300-611-3555
CORREO ELECTRÓNICO: ricabrera05@hotmail.com

ASESORIAS

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INMOBILIARIA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

06/02/2023 15:45:39 Cajero: Isolarte

Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL

Terminal: B6918CJ04350 Operacion: 364565272

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$953,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Método de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 C SJ-IMPUESTO DE REMATE-RM

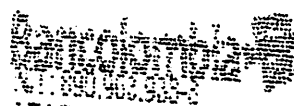
Ref 1: 8909039386

Ref 2: 19001418900320210080100

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

- Un comprobante de pago a AECSA por valor de \$407.000.



Registro de Operación: 171776469
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 761 - CAMPANARIO POPAYAN
Ciudad: POPAYAN
Fecha: 21/01/2022 Hora: 12:14:45
Secuencia: 787 Código usuario: 011
Código Convenio: 64381
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 10525959
Valor Total: \$ 407.000,00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 407.000,00 ***
Valor Cheque: \$ 0,00 ***
Costo Transacción: \$ 0,00 ***
Referencia 1: 10525959
Referencia 2: 17355768
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO